DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0895-1PO2-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Tomás Torres Mercado.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de septiembre de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de septiembre de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS.

Obligar a las empresas o sociedades mineras al pago anual del derecho sobre explotación minera para la atención del entorno ecológico y la problemática de los municipios donde se encuentren los depósitos minerales, aplicando la tasa de 1 por ciento sobre su producción bruta.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DE DERECHOS	**LEY FEDERAL DE DERECHOS**
	Artículo Primero. Se adiciona un artículo 67-A a la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:
	Artículo 67-A. Las empresas o sociedades mineras estarán obligadas al pago anual del derecho sobre explotación minera para la atención del entorno ecológico y la problemática de los municipios donde se encuentren los depósitos minerales, aplicando la tasa de 1 por ciento sobre su producción bruta.
No tiene correlativo	**A cuenta de este derecho se harán pagos provisionales trimestrales que se pagarán a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio de que se trate y enero del siguiente año.**
	El pago de este derecho será acreditable contra el impuesto sobre la renta del contribuyente que lo cause.
	Artículo Segundo. Se adiciona una fracción IV al artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:
Artículo 2-A.- En el rendimiento de las contribuciones que a continuación se señalan, participarán los *M*unicipios, en la forma siguiente:	**Artículo 2-A.** En el rendimiento de las contribuciones que a continuación se señalan, participarán los **m**unicipios, en la forma siguiente**:**

I. ... **II.** ... **III.** ... **No tiene correlativo**	**I.** ... **II.** ... **III.** ... **IV. Los ingresos derivados del derecho sobre explotación minera, a los municipios donde se encuentren los depósitos minerales.**
	Transitorio **Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL